

SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

RESOLUCIÓN SCPM-CGAJ-DAJCP-ADJ-2018-13

**“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO DE ALTA GAMA PARA EL
DESARROLLO DE SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS DE LA
SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”**

CONSIDERANDO:

Que en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; en la cual se establecen los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555, de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa (...);

Que mediante de Acción de Personal No. SCPM-CGAF-DATH-360, se encargó el puesto de Superintendente de Control del Poder de Mercado al ingeniero Christian Ruiz Hinojosa a partir del 06 de septiembre de 2017;

Que Mediante Resolución No. SCPM-DS-061-2017, de 06 de noviembre de 2017, artículo 5, literal a), el Superintendente de Control del Poder de Mercado delega al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera las siguientes funciones: autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre la adjudicación, suscribir contratos, así como emitir actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos necesarios en procesos precontractuales y contractuales; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional a partir del valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico;

Que mediante Acción de Personal No. SCPM-CGAF-DATH-364, de 07 de septiembre de 2017, se nombra al servidor Mario Edelberto Escudero Orozco como Coordinador General Administrativo Financiero;

Que el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece:
“Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS.



Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes.

De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente.

El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas.

Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP”;

Que el artículo 44 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, dispone: “Procedencia.- La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec.

Las adquisiciones de bienes y servicios normalizados cuya cuantía no exceda el monto señalado en el inciso anterior se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP y observando lo dispuesto en el artículo 60 de este Reglamento General; sin que dicha compra directa pueda realizarse como un mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley o en este Reglamento General.

El SERCOP establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley”;

Que el artículo 1 de la Resolución No. RE-SERCOP-2017-0000076, de 16 de marzo de 2017, mediante la cual se expidieron las reformas a la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, dispone: “(...) Asimismo, las entidades contratantes, al momento de crear y publicar la documentación del procedimiento de contratación quedan prohibidas de publicar a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública información que permita identificar el presupuesto referencial del objeto de contratación, con el fin de cumplir con lo señalado en el artículo 265 de esta Codificación. En caso que se evidencia incumplimiento respecto a las disposiciones del presente artículo, el Servicio Nacional de Contratación Pública notificará a la Contraloría General del Estado para el control correspondiente”;

Que mediante Resolución No. SCPM-CGAJ-DAJCP-2018-022 de 13 de junio de 2018, el Coordinador General Administrativo Financiero, autorizó el inicio del proceso para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO DE ALTA GAMA PARA EL DESARROLLO DE

SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”;

Que el 14 junio de 2018 la Superintendencia de Control del Poder de Mercado publicó en el Portal www.compraspublicas.gob.ec el proceso de Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-009-2018, para la *“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO DE ALTA GAMA PARA EL DESARROLLO DE SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”;*

Que mediante memorando No. SCPM-CGTIC-DGT-049-2018-M de 13 de junio de 2018, el delegado responsable del proceso No. SIE-SCPM-009-2018, designó al Ing. Klever Riofrio como secretario para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso de Subasta Inversa Electrónica denominado *“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO DE ALTA GAMA PARA EL DESARROLLO DE SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”;*

Que mediante Acta No. 01 de Preguntas y Respuestas y/o Aclaraciones, de 18 de junio de 2018, el delegado y secretario del proceso SIE-SCPM-009-2018, encargados de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso, dentro del proceso Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-009-2018 para la *“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO DE ALTA GAMA PARA EL DESARROLLO DE SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”;* absolvieron 11 preguntas referentes a éste proceso;

Que de la revisión efectuada a la Hoja de Recepción de Ofertas del Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-009-2018, de 20 de junio de 2018, se verifica que existen cinco ofertas presentadas por los siguientes proveedores: TECNOPLUS, a las 10:00; ANDRÉS BALDEÓN, a las 10:10; GRYA, a las 10:00; DINFORSYSMEGA, a las 10:28 y, ROMSEGROUP CIA. LTDA, a las 10:33;

Que según consta en Acta de Cierre de presentación de ofertas del Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-009-2018, de 20 de junio de 2018, suscrita por la Secretaría General de la SCPM, se deja constancia que 5 proveedores han presentado su oferta;

Que conforme consta en Acta de Apertura de Ofertas No. 002 de 20 de junio de 2018, el delegado del proceso y secretario encargados de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-009-2018 para la *“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO DE ALTA GAMA PARA EL DESARROLLO DE SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”;* procedieron a verificar que los sobres de las ofertas presentadas se encuentren perfectamente cerrados y rotulados conforme lo requerido en los pliegos existiendo cinco proveedores signados con los códigos: Oferente 01 TECNOPLUS; Oferente 02 ANFRÉS BALDEÓN; oferente 03 GRYA; oferente 04 DINFORSYSMEGA S. A., y oferente 05 ROMSEGROUP CIA. LTDA.;

Que en Acta de Convalidación de Ofertas No. 003 de 20 de junio de 2018, el delegado del proceso y secretario encargados de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso informan que dentro del proceso No. SIE-SCPM-009-2018 se estableció que las ofertas correspondientes a los



oferentes 04 y 05 requieren convalidación de errores, mientras que las ofertas 01; 02 y 03 no requieren convalidación de errores;

Que mediante Oficio No. SCPM-CGAF-062-2018-O, de 21 de junio de 2018, el Coordinador General Administrativo Financiero solicita al proveedor Romsegroup aclarar la especificación presentada de manera sustentada;

Que mediante Oficio No. SCPM-CGAF-063-2018-O, de 21 de junio de 2018, el Coordinador General Administrativo Financiero solicita al proveedor Disforsysmega aclarar la especificación presentada de manera sustentada;

Que mediante Hoja de Recepción de Ofertas del Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-009-2018, de 25 de junio de 2018, se verifica que existen dos ofertas presentadas correspondientes a los proveedores DINFORSYSMEGA S.A., a las 14:45 y, ROMSEGROUP S. A., a las 15:49;

Que mediante Acta de Cierre s/n de convalidación de errores de 25 de junio de 2018, del proceso No. SIE-SCPM-009-2018, suscrita por Secretaría General de la SCPM, se deja constancia que ingresaron 2 (dos) ofertas;

Que mediante Acta de Calificación de Ofertas Nro. 004, de 26 de junio de 2018, del Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-009-2018 para la *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO DE ALTA GAMA PARA EL DESARROLLO DE SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO"*, el delegado del proceso y secretario encargados de llevar a cabo la etapa precontractual, concluyeron que el Oferente 001, no cumple con las especificaciones técnicas o términos de referencia solicitadas en el numeral 7.2 de los pliegos, que el Oferente 002, no cumple con las especificaciones técnicas o términos de referencia solicitadas en el numeral 7.2 de los pliegos y con el punto 7.4 Soporte Técnico; que el Oferente 003, cumple con todos los requisitos formulados en las especificaciones técnicas o términos de referencia; que el Oferente 004 cumple con todo lo solicitado en las especificaciones técnicas o términos de referencia; que el oferente 005 luego de haber pasado la convalidación de errores en el aspecto de especificaciones técnicas o términos de referencia no cumple con todos los requisitos planteados en el proceso SIE-SCPM-009-2018, por lo cual recomendaron: *"a) Solicitar que por intermedio del Responsable Administrativo del Proceso se proceda con la habilitación de los oferentes signados como OFERENTE-003 GRYA y OERENTE-004 DINFORSYSMEGA S. A., calificados en el Portal de Compras Públicas para que se le permita iniciar la siguiente etapa del proceso puja. b) autoconvocarse a reunión el 28 de junio de 2018, a las 12h00, a fin de poder saber los resultados de la puja"*;

Que mediante memorando No. SIE-SCPM-009-2018-002 de 26 de junio de 2018, el delegado del proceso y secretario encargados de llevar a cabo la etapa precontractual, entregan al Coordinador General Administrativo Financiero el Acta No. 4 correspondiente a la calificación de ofertas y cuadros de calificaciones respectivos del proceso de Subasta Inversa Electrónica;

Que consta en Acta de la Etapa de Puja S/N, de 28 junio de 2018 suscrita por el Responsable del Proceso y Secretario designado dentro del Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-009-2018 para la *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO DE ALTA GAMA"*

PARA EL DESARROLLO DE SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”, la siguiente recomendación formulada por el delegado del proceso: “a) Recomendar la adjudicación del proceso a favor del oferente GALO ROSERO Y ASOCIADOS INGENIERIA Y SISTEMAS CIA. LTDA., por el valor de USD 31.458,00 (TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, por convenir a los intereses institucionales, ser la oferta que cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en los pliegos y especificaciones técnicas y haber ofertado el precio más bajo en la etapa de puja”, “b) remitir el expediente a la Coordinación General Administrativa Financiera, a fin de que autorice y solicite a la Coordinación de Asesoría Jurídica, la elaboración de la respectiva Resolución de adjudicación y posterior contrato correspondiente”;

Que mediante memorando No. SIE-SCPM-009-2018-M, de 28 de junio de 2018, el delegado del proceso recomienda a) “...*la Adjudicación del proceso a favor del Oferente GALO ROSERO Y ASOCIADOS INGENIERIA Y SISTEMAS CIA. LTDA., por el valor de USD 31.458,00 (TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, por convenir a los intereses institucionales, ser la oferta que cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en los pliegos y especificaciones técnicas y haber ofertado el precio más bajo en la etapa de puja*”; “b) remitir el expediente a la Coordinación General Administrativa Financiera, a fin de que autorice y solicite a la Coordinación de Asesoría Jurídica, la elaboración de la respectiva Resolución de adjudicación y posterior contrato correspondiente”;

Que mediante memorando No. SCPM-CGAF-DA-0974-2018-M, de 28 de junio de 2018, la Directora Administrativa, remite el expediente completo al Coordinador General Administrativo Financiero a fin de que autorice y solicite a quien corresponda la elaboración de Resolución de Adjudicación y posterior contrato correspondiente;

Que mediante memorando No. SCPM-CGAF-0196-2018-M, de 28 de junio de 2018, el Coordinador General Administrativo Financiero, solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica “...*se proceda con la elaboración de la Resolución de Adjudicación del proceso en mención a favor del Oferente GALO ROSERO Y ASOCIADOS INGENIERIA Y SISTEMAS CIA. LTDA., por el valor de \$ 31.458,00 (TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, por convenir a los intereses institucionales, ser la oferta que cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en los pliegos y especificaciones técnicas y haber ofertado el precio más bajo en la etapa de puja*”; y,

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias delegadas;

RESUELVE:

Art. 1.- ADJUDICAR el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-009-2018 para la *“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO DE ALTA GAMA PARA EL DESARROLLO DE SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”, a GALO ROSERO Y ASOCIADOS INGENIERIA Y SISTEMAS CIA. LTDA., con número de RUC: 1790890392001, por cuanto la Oferta presentada cumple con los términos de referencia y los requerimientos formulados en los pliegos, es*



beneficiosa para los intereses institucionales de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado luego de alcanzar una negociación exitosa por un valor de USD \$ 31.458,00 (TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA;

Art. 2.- Disponer a la Dirección Administrativa notifique por escrito esta Resolución de adjudicación.

Art. 3.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Art. 4.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Dirección Administrativa de la SCPM.

Art. 5.- La presente Resolución entrará a regir a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en cuatro ejemplares de igual tenor y contenido, a los 03 días del mes de julio de 2018.



Mario Edelberto Escudero Orozco
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

FM/FZO/PR
